



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-198-2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) a) Promover y patrocinar las





culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;"

- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";
- Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";
- Que el artículo 6 ibídem señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

**MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES**

**DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

**MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES**

**DEPORTE ESPECIALIZADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general





CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general
-----------------------	---	---	---

**DEPORTE ADAPTADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

**MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO**

**DEPORTE ESPECIALIZADO**

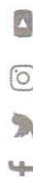
COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

**DEPORTE ADAPTADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";





- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
- Que mediante la solicitud N° 0895230 de fecha 02 de abril de 2025 y alcance con N° 0912339 de fecha 31 de julio de 2025, la licenciada Mónica Lizano, representante legal, del deportista Morejón Lizano Josías Roberto, con cédula de identidad 1850165711, solicita la aplicación de la ordenanza que establece los incentivos deportivos, debido a que su representado obtuvo medalla de oro en la disciplina Tae Kwon Do en los XVI Juegos Nacionales de Menores Manabí 2024;
- Que la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 787, de fecha 19 de mayo de 2025 con el siguiente detalle: "INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR EL DEPORTISTA MOREJÓN LIZANO JOSÍAS ROBERTO, QUIEN OBTUVO EL PRIMER LUGAR MEDALLA DE ORO EN LOS XVI JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE MENORES MANABÍ 2024 GADMA-DESD-2025-0016-SO / 2025-20075 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS)," por un monto de 920.00 USD;
- Que la dirección de Desarrollo Económico Social y Deportivo, mediante oficio GADMA-DESD-2025-1910-OF, del 01 de agosto de 2025, emite el informe técnico para la asignación del incentivo deportivo, indicando que: "(...) esta documentación contiene los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, el deportista en mención obtuvo una destacada participación por que a través de su representante a (sic) cumplido con la presentación de los documentos y las debidas correcciones por lo que se remite a Procuraduría Síndica, para el informe jurídico.- (...) El deportista MOREJON LIZANO JOSÍAS ROBERTO con cédula de identidad 1850165711, se hace acreedor a la asignación del incentivo deportivo de dos salarios básicos unificados del trabajador en general, por haber alcanzado el primer lugar (medalla de oro), en la disciplina de TAEKWONDO en los XVI Juegos Deportivos Nacionales de Menores Manabí 2024";
- Que mediante oficio GADMA-PS-2025-2557-OF/2025-20075, del 22 de agosto de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal en su pronunciamiento señala que: "Una vez que se ha procedido con el análisis legal pertinente de la documentación que consta en el expediente, se concluye que el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal para el deporte especializado formativo, por el logro alcanzado por parte del deportista JOSÍAS ROBERTO MOREJÓN LIZANO, con CCI. 1850165711, al haber obtenido MEDALLA DE ORO en los XVI JUEGOS NACIONALES DE MENORES MANABÍ 2024, está sustentado en la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.- Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 787 de 19 de mayo de 2025, en donde se detalla que existe el ÍTEM 780204 con la FUENTE 002 con el detalle transferencias o donaciones al sector privado no financiero con un valor de \$920,00 cumpliéndose con los artículos 3 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos. (...)"

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **02 de septiembre de 2025**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2557-OF/2025-20075.





**RESUELVE:**

Otorgar el incentivo deportivo municipal al deportista JOSÍAS ROBERTO MOREJÓN LIZANO, con CCI. 1850165711, al haber obtenido MEDALLA DE ORO en los XVI JUEGOS NACIONALES DE MENORES MANABÍ 2024, debido a que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos; cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 787 de 19 de mayo de 2025, en donde se detalla que existe el ÍTEM 780204 con la FUENTE 002 con el detalle transferencias o donaciones al sector privado no financiero con un valor de \$920,00 cumpliéndose con los artículos 3 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.- **Lo certifico.-** Ambato 04 de septiembre de 2025.- **Notifíquese.-**

  
Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc**



Adj. Expediente a Desarrollo Económico

c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2025-09-03  
Fecha aprobación: 2025-09-04

**Ambato**

LA NUEVA HISTORIA





Ambato, 05 de septiembre de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-198-2025

Ing. Mg.  
Rodin Renan Machado Yanez  
**Director De Desarrollo Económico, Social Y Deportivo**

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-198-2025, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

Otorgar el incentivo deportivo municipal al deportista JOSÍAS ROBERTO MOREJÓN LIZANO, con CCI. 1850165711, al haber obtenido MEDALLA DE ORO en los XVI JUEGOS NACIONALES DE MENORES MANABÍ 2024; debido a que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos; cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 787 de 19 de mayo de 2025, en donde se detalla que existe el ÍTEM 780204 con la FUENTE 002 con el detalle transferencias o donaciones al sector privado no financiero con un valor de \$920,00, cumpliéndose con los artículos 3 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.

Nota: Se remite expediente físico a la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo (22 fojas y CD)

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc**



Referencias: - GADMA-PS-2025-2557-OF

Anexos: - RESOLUCI\_\_N\_DE\_CONCEJO\_RC-198-2025.pdf  
- GADMA-PS-2025-2557-OF.-N.-20075.-INCENTIVO\_DEPORTIVO\_JOSIAS\_MOREJ\_\_N.pdf  
- FW\_20075\_SOLICITUD\_DE\_CERTIFICACION\_PRESUPUESTARIA\_MOREJON\_LIZANO\_JOSIAS\_ROBERTO.pdf  
- 0895217.-N.-20069.-INCENTIVO\_DEPORTIVO\_SAMANTHA\_SOFIA\_CHIRIBOGA\_HERRERA.pdf  
- 0895230.-N.-20075.-INCENTIVO\_DEPORTIVO\_MOREJ\_\_N\_LIZANO\_JOSIAS\_ROBERTO.pdf  
- 0895230.pdf





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Copia: Cpa. Mg.  
Susana Noemi Jara Peralta  
**Directora Financiera**  
Abogado  
Mario Ramiro Aguilar Martinez  
**Procurador Sindico**  
Señor/a  
Usuario Externo

Licenciada  
Mayra Patricia Naranjo Barriga  
**Asistente Técnico**

m naranjo /

Ambato  
LA NUEVA HISTORIA

